



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 24 de julio de 2020  
(OR. en)

9824/20  
ADD 1  
LIMITE  
PV CONS 19  
AGRI 214  
PECHE 185

**PROYECTO DE ACTA**  
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA  
**(Agricultura y Pesca)**  
20 de julio de 2020

## ÍNDICE

**Página**

### Actividades no legislativas

6. Situación del mercado agrícola.....	3
ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo .....	4

\*\*\*

**Actividades no legislativas**

**6. Situación del mercado agrícola**

9599/20

*Exposición por la Comisión  
Cambio de impresiones*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión sobre la situación de los principales mercados agrícolas y de las observaciones y solicitudes de las delegaciones.

---

**Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 9525/20**

**Ad punto «A»**                      **Propuesta modificada de Decisión del Consejo sobre la celebración del**  
**n.º 4:**                                **Acuerdo de transporte aéreo entre la UE y los EE.UU. (versión en**  
  **lengua irlandesa)**  
  *Adopción*

**DECLARACIÓN DE ESPAÑA**

«España declara que la aprobación de esta Decisión no modifica su posición legal en la disputa sobre la soberanía sobre el territorio en el que está situado el Aeropuerto de Gibraltar. España recuerda que el 20 de noviembre de 2012 comunicó a la Comisión que ya no consideraba en vigor la Declaración de Córdoba, por lo que, a partir de esa fecha, no podía considerar aceptable que se siguiera haciendo referencia en la reglamentación de la Unión Europea en materia de aviación civil a la Declaración Ministerial de 18 de septiembre de 2006 sobre el Aeropuerto de Gibraltar (Declaración de Córdoba) y solicitaba, en consecuencia, que en las propuestas de nueva reglamentación se volviese a la situación anterior a 18 de septiembre de 2006.»

**Ad punto «A»**                      **Recomendaciones específicas por país de 2020**  
**n.º 5:**                                *Adopción*

**DECLARACIÓN DE POLONIA**

- «1. Polonia desearía abstenerse en la votación sobre la aprobación de la contribución relativa a los aspectos económicos y financieros y a aquellos relacionados con el procedimiento de desequilibrio macroeconómico de los proyectos de Recomendaciones del Consejo relativas al Programa Nacional de Reformas de 2020 de cada Estado miembro y por las que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad o Convergencia actualizado.
2. Polonia no suscribe parte de la cuarta recomendación específica por país (REP), en la que la Comisión aconseja "[m]ejorar el entorno de inversión, en particular salvaguardando la independencia judicial".
3. En nuestra opinión, no hay pruebas de que los cambios en el sistema judicial hayan afectado negativamente al entorno de inversión en Polonia.

4. Desde 2017, momento en que la Comisión decidió por primera vez alinear la seguridad jurídica y la confianza en la calidad y la previsibilidad de la reglamentación con el entorno de inversión, Polonia ha registrado un aumento constante de la inversión pública y privada (aproximadamente un 22 % en los últimos 3 años).
5. Polonia ha introducido muchos cambios favorables importantes para la inversión y el entorno empresarial. La Comisión también ha confirmado, en el informe de 2020 relativo a Polonia, la mejora de los resultados en materia de inversión, pero aun así ha decidido resaltar esta cuestión en la cuarta REP.
6. Además, como se indica en el considerando 25, algunos procedimientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) están en curso, al igual que el debate sobre los límites de la autoridad del TJUE en cuestiones que corresponden al ámbito de competencia de los Estados miembros, es decir, la organización del poder judicial. Hasta ahora, Polonia ha cumplido las directrices del TJUE, por lo que no vemos ninguna razón para subrayar la necesidad de una mayor salvaguarda de la independencia judicial.
7. Queremos destacar la importancia del Semestre Europeo como marco para una coordinación reforzada de las políticas económicas en Europa. Este proceso económico debe basarse en hechos y cifras. De otro modo, podemos formular declaraciones políticas y recomendaciones sin ningún fundamento económico y, en lugar de fortalecer este importante instrumento de coordinación, debilitaremos su eficacia. Hemos destacado asimismo que el Semestre Europeo no debe duplicar otros procedimientos de la UE.»

**Ad punto «A»**  
**n.º 6:**

**Semestre Europeo: Recomendación sobre la política económica de la zona del euro**  
*Adopción*

**DECLARACIÓN DE MALTA**

- «1. Apoyamos la labor de la UE y de la OCDE en la tarea de limitar la elusión fiscal y la planificación fiscal abusiva.
2. Apoyamos también la búsqueda de una solución consensuada en el Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios de la OCDE junto con las reformas fiscales internacionales en curso sobre la digitalización de la economía.
3. No obstante, nos preocupa que la redacción utilizada en la Recomendación 2 de este año sobre la política económica de la zona del euro exceda los parámetros conocidos en el ámbito de la fiscalidad internacional.

4. Malta opina que la redacción que aparece en ella ("carrera a la baja") es ambigua y parece insinuar que los niveles impositivos más bajos son dañinos o abusivos en sí mismos.
5. Malta no comparte esta opinión. Para Malta, la competencia fiscal solo es preocupante si es "dañina" por naturaleza, algo cuyos parámetros se detectan en el trabajo internacional y de la UE en materia de prácticas fiscales dañinas.
6. También conviene recordar que la fijación de los niveles impositivos es un aspecto inherente de la soberanía de un país.
7. Nuestras inquietudes sobre cómo se supone que dicha aseveración en la Recomendación 2 se vaya a traducir en la práctica (con vistas a abordar dicha Recomendación) no se han tratado en el período previo a su adopción.
8. La recomendación sobre la política económica de la zona del euro es prematura, dado el enfoque "sin prejuicios" adoptado en las actividades en curso en el Marco inclusivo sobre la erosión de la base imponible y traslado de beneficios.
9. Por lo tanto, Malta se abstiene en lo relativo a la adopción de la presente Recomendación del Consejo.»

---